

UNA LEY PARA IMPONER LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO A LA SOCIEDAD

El Gobierno pretende cerrar la agenda política de la ideología de género con una nueva ley que supone la mayor amenaza para las libertades existente hoy en España: el “anteproyecto de ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación”. Tras tan sugerente y atractivo título se oculta una maniobra política de altos vuelos: crear los instrumentos jurídicos para que desde el Estado se puedan prohibir y sancionar las opiniones y conductas que discrepen de la antropología de género o no acepten sus exigencias en la vida social. Se trata de una ley trampa reclamada desde hace tiempo por los grupos que han hecho de su sexualidad una teoría política que exige el apoyo del Estado para imponerse obligatoriamente eliminando al discrepante: los activistas de género en el feminismo radical y el lobby gay y transexual (el lobby LGTB).

Para entender esta nueva ley hay que saber que el derecho a la igualdad ya está reconocido en la Constitución y cuenta con leyes que lo refuerzan en el ámbito penal, laboral y de mujer. No hace falta para nada una nueva ley general, integral y transversal en la materia pues no existe vacío legal al respecto, sino más bien un exceso de regulación (piénsese por ejemplo en la reciente ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres). ¿Por qué entonces una nueva ley en la materia? Porque existe un grupo de presión que ha hecho de la apelación a la igualdad y la no discriminación su seña de identidad y particular instrumento de imposición de sus posturas ideológicas: el lobby gay y feminista de género, los LGTB. Los defensores del género se han autoproclamado minoría discriminada por razón de su (así llamada) “orientación sexual” y sobre la base de tal consideración pretenden ahora imponer a todo el mundo su particular visión del mundo, la persona y la sexualidad, con el mensaje cada vez más expreso de que quien no piense como ellos está discriminando y debe ser sancionado y reeducado por el Estado. A atender esta pretensión viene la nueva ley de igualdad de trato que va a convertirse, de ser aprobada, en instrumento de imposición de una nueva intolerancia de matriz totalitaria en nombre de la “diversidad afectivo-sexual” en detrimento de libertades básicas como las de pensamiento, religión, educación, etc.

Obviamente la nueva ley no se presenta expresamente conforme a lo explicado; oculta su verdadera intención y novedad tras una aparente regulación general, integral y transversal de la igualdad. Para ello se autopresenta, falsamente, como si de una transposición de directivas comunitarias se tratase. Pero esto no es cierto pues las directivas que cita el anteproyecto se refieren al ámbito laboral, a la posición relativa hombre-mujer y al origen étnico y en esos campos ya están traspuestas al ordenamiento jurídico español. Es decir, se hace una ley presuntamente general pero que de hecho tiene como única novedad real su aplicación al ámbito de la llamada “orientación afectivo-sexual” y el resto de implicaciones del totalitarismo ideológico de género.

Veamos escuetamente el contenido de la nueva ley propuesta:

- a) en el art. 2 se establece la prohibición de toda discriminación por los motivos a que alude el art. 14 de la Constitución a los que se añade, entre otros, la “orientación o identidad sexual” y “cualquier otra condición o circunstancia personal o social” y se especifica que la ley se aplicará no solo a los poderes públicos sino también “a las personas físicas o jurídicas de carácter privado que residan, se encuentren o actúen en territorio español”; y el art. 3 concreta que “esta ley se aplicará en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social”. Es decir, es una ley omnicomprensiva: se aplica a todos y en todos los ámbitos.

- b) según el art. 4 “queda prohibida toda conducta, acto, criterio o práctica” que implique discriminación por los motivos señalados en el art. 2.
- c) En los art. 12 a 22 se concreta la prohibición de discriminación en una serie de ámbitos: empleo, trabajo por cuenta ajena o propia, organizaciones sociales, educación, sanidad, servicios sociales, acceso a la vivienda, servicios públicos, medios de comunicación, publicidad, etc.
- d) La descripción que hace la ley de qué queda prohibido y es sancionable es de una gran vaguedad conceptual y lingüística, de forma que en la práctica es imposible saber exactamente lo que se prohíbe. La única concreción que hace la ley es la prohibición en el art. 12 de la financiación con recursos públicos de la enseñanza diferenciada.
- e) Los artículos 23 a 36 regulan una serie de medidas de protección e impulso de la igualdad, entre las que merece la pena resaltar la nulidad de pleno derecho de cualquier acto o contrato “que causen o puedan causar discriminación”, la inversión de la carga de la prueba (el denunciado o demandado tendrá que probar su inocencia, no el acusador la culpabilidad) y la legitimación de grupos o asociaciones de lucha por la igualdad (léase, por ejemplo, las organizaciones LGTB) para intervenir y ser parte en cualquier expediente instruido al amparo de la ley.
- f) Los art. 37 a 41 crean un comisario político denominado “Autoridad para la Igualdad de Trato y la No Discriminación” nombrado por el Gobierno por seis años e inamovible en el cargo que se encargará de aplicar la ley e impulsar sanciones a quienes la incumplan.
- g) En los art. 42 y ss. se establece un durísimo régimen sancionador que prevé multas de hasta 500.000 euros y penas accesorias como el cierre de establecimientos o negocios en que se produzca la infracción de la ley o la retirada de subvenciones y ayudas públicas a cualquiera que se separe de sus criterios.

Como se puede apreciar en este rápido resumen, estamos ante una ley que pretende ser de aplicación no solo en el ámbito de las relaciones públicas o laborales sino en toda la vida social y privada también, con un amplísimo margen para que la autoridad interprete lo que quiera sobre qué es discriminación y con una invitación a la denuncia; y todo ello adornado con sanciones durísimas a diestra y siniestra.

En lo que se refiere a la ideología de género, la exposición de motivos del anteproyecto presenta las leyes 13/2005 y 3/2007 (es decir, las que suprimieron el matrimonio para equipararlo a las uniones de personas del mismo sexo –el llamado “matrimonio homosexual”- y cambiaron el sexo por el género en la definición de persona en el Registro Civil) como “grandes avances normativos en la consecución de la igualdad legal y la eliminación de ciertas parcelas de discriminación por razón de la orientación o identidad sexual”. Y añade a continuación: “pero existen déficits y desequilibrios, ya que no se protege de la misma manera ni en todos los casos, según el tipo de discriminación. Lo que hace la Ley es extender la protección frente a la discriminación por cualquier motivo y en todos los ámbitos”. Es decir, la equiparación de todas las orientaciones e identidades sexuales “en todos los ámbitos” es fin de la ley que entiende que es discriminación no afirmar tal equiparación en todo su ámbito de aplicación que se extiende a, como nos recuerda el art. 3, “todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social”.

Contarán así, de aprobarse esta ley, las asociaciones LGTB con un poderoso instrumento jurídico para perseguir a quienes opinen, enseñen, defiendan o articulen sus relaciones sociales sobre el principio de que en materia de sexualidad no todo es igual de valioso, que la dualidad hombre mujer tiene un valor y significado específico y que determinadas conductas sexuales no son buenas ni aconsejables. Existe ya un precedente, la ley inglesa de 2007 a cuyo amparo, las agencias católicas de adopción han sido obligadas a cerrar por negarse a dar niños en adopción a parejas de homosexuales, se ha retirado el permiso para ser familia de acogida a un matrimonio cristiano por entender que sus opiniones sobre la

homosexualidad son dañinas para los niños, se ha sancionado a un hotel por no admitir parejas homosexuales, se ha propuesto imponer en el sistema educativo la “visualización” de la homosexualidad en todas las asignaturas y hasta una Ministra ha propuesto obligar a las Iglesias a casar homosexuales por entender que lo contrario es discriminatorio.

Si llega a entrar en vigor esta ley, asistiremos a un rosario de denuncias y chantajes para normalizar la ideología L (lesbianismo) G (gay) T (transexualidad) B (bisexualidad) y su visión de la sexualidad en todos los ámbitos de la vida social: en la educación, en los medios de comunicación social y hasta en las iglesias, eso sí en nombre de la igualdad que es el nombre bajo el que se esconde la nueva intolerancia totalitaria que viene.

Benigno Blanco,
Presidente del Foro de la Familia

Publicado en la revista Buenanueva,
Mayo 2011